

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.022

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 2 y 3 Marzo de 1931

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 824

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares a D. Joaquín Ignacio de Mencos Bernaldo de Quirós, Conde del Vado.

Dado en Palacio a dos de marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN B. AZNAR

(*Gaceta 3 de marzo de 1931*)

**

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de enero de 1931, correspondiente a los destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la *Gaceta* n.º 1 del día 1.º de enero pasado, con expresión de las clases de 1.ª y 2.ª categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos, en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamientos de Palma de Mallorca y Binisalem

498 a 499. No remitieron la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Esporlas

500. Oficial Satche y Telefonista; Cabo, Juan Riutort Sampol, con 1-11-20 de servicio. (Natural y vecino).

Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre

501. Pendiente de consulta. Se publicará oportunamente.

502 a 503. Desiertos.

Ayuntamientos de Lluchmayor y Llubi

504 a 506. No remitieron la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Mercadal

507. Sereno de Fornells, sufragáneo de Mercadal; Cabo, Florentino Riera Causles, con 2-9-1 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Santañy

508 a 510. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

NOTAS

1.º Por ser la primera vez que se efectúa la propuesta en la forma actual, es muy posible que los Cabildos, Ayuntamientos y Diputaciones no hayan terminado las propuestas en el plazo ordenado por el Real Decreto de 19 de octubre de 1930 y disposiciones complementarias. En su vista la Junta autoriza para que en el término de cinco días remitan las expresadas propuestas, o manifiesten los motivos de no haberlas enviado a su debido tiempo, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a los aspirantes de las respectivas Corporaciones que no podrán tomar parte en los concursos posteriores, por hallarse pendientes de resolución, en lo que a ellos afecta, la adjudicación de destinos que solicitaron en el de enero.

2.º Todos los que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones citadas.

3.º Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y veinte los de Canarias a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la noticia por telegrafo.

4.º Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o continuación de los destinos dados.

5.º No figuran en esta relación los individuos a quienes las Entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 27 de febrero de 1931.—El general Presidente, Agustín Luque.

**

CONCURSO DEL MES DE MARZO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Real decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de marzo de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

Provincia de Baleares

6. Cartero de Pla de Na Tessa, con 375 pesetas.

7. Peatón del extrarradio de Palma de Mallorca, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos de servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuan-

tos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados del Excmo. Señor Presidente de la Junta Calificadora desde el día de su publicación hasta el 31 de marzo, por no haber sido designados concursantes en condiciones legales por dichas entidades, conforme a lo prevenido en la Disposición complementaria 13.ª de la Real orden circular de 29 de diciembre de 1930. (*Gaceta* de 3 de enero de 1931).

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre

92. Peón Guarda municipal, con 750 pesetas anuales (1.ª categoría).

93. Guarda montes comunal, con 75 pesetas anuales (1.ª categoría).

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados de los Señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de marzo.

PROVINCIA DE BALEARES

Diputación Provincial de Palma de Mallorca

186. Dos celadores de la Casa de Misericordia, a 1.236 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Ciudadela

187. Sereno, con 1.080 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal entender y hablar el dialecto balear.

Ayuntamiento de Mahón

188. Guardia Municipal, con 1.500 pesetas anuales (2.ª categoría).

189. Ayudante del Sepulturero del Cementerio de San Clemente, con 60 pesetas anuales (1.ª categoría). Tiene derecho a ocupar la vacante cuando se produzca de encargo del alumbrado y demás servicios municipales de San Clemente.

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río

190. Portero, con 910 pesetas anuales (1.ª categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Excepciones.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expusados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta del interesado, y acompañando éste a dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitarse hasta diez de los que figuran en el anuncio de vacantes dependientes de adjudicación de la Junta y otros diez de los que lo sean por las Corporaciones, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que se deseen, y pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Las papeletas de petición de destinos a solicitar de la Junta, serán independientes de las que correspondan a destinos que hayan de solicitarse de las Corporaciones, quedando anuladas las que no cumplan este requisito.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con

arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificación de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De actitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

- Quedarán fuera de concurso:
 - Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.
 - Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.
 - Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.
- Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.
- Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.
- Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.
- Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los

naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.º Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.º Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concurrentes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.º Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la superioridad para su régimen.

10.º Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 19 de octubre de 1930, publicado en la Gaceta de 3 de enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de...de 193...Primer apellido... Segundo apellido... Nombre... Empleo militar...Hijo de...y de...(Autoridad de quien se solicite el destino). El que suscribe, con cédula personal de..., clase..., número..., natural de..., provincia de..., y domiciliado en..., provincia de..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....
(2).....
(3).....
...de...de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2(1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de...,provincia de... hijo de...y de... V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, el estado resumen de su filiación y servicios prevenido, para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2)...

...de...de 19...
Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de...

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la Cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de febrero de 1931.—El General Presidente, AGUSTIN LUQUE.

(Gaceta 1.º marzo de 1931)

SECCION PROVINCIAL

Núms. 647 y 648

COMITE PARITARIO LOCAL DE TRANVIAS

Acuerdos adoptados en sesión ordinaria por el Comité Paritario Local de Tranvías de Palma el día 24 de febrero de 1931.

- Aprobación del acta anterior.
- Solicitar a la Compañía de Tran-

vías, una relación del personal efectivo de movimiento, que deben gozar del descanso semanal.

3.º Que pase a sustituir al Vocal efectivo Don Juan Siquier Siquier, por haber sido dado de baja de la Unión Tranviaria, el suplente Don Miguel Más y dar cuenta al Excmo. Señor Ministro del Trabajo.

4.º Que se facilite a los Vocales que componen el Comité Paritario local de Tranvías, un ejemplar a cada uno del Real Decreto Ley de Organización Corporativa Nacional y que sea sufragado del capítulo de obras sociales.

5.º Que la Compañía de Tranvías, remita certificados del personal que trabaja en la actualidad, sin estar inscritos en el Censo, ni poseer el correspondiente carnet de identidad.

Palma 25 de febrero de 1931.—El Presidente, Luíz Diaz.

**
Núm. 665

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

ANUNCIO.—Ultimado el padrón municipal de vecinos, domiciliados y transeuntes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Instrucción para la formación del Censo General de población, de acuerdo con lo que preceptua el Reglamento sobre población y términos municipales, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Escorca 26 de febrero 1931.—El Alcalde, Juan Solivellas.

**
Núm. 667

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

DEL PUEBTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente de esta villa un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Campos del Puerto 1.º de marzo de 1931.—El Alcalde, Antonio Burguera.

**
Núm. 668

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

San Juan Bautista 23 de febrero 1931. El Alcalde, Juan Ferrer.

**
Núm. 678

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formado el Padrón municipal de vecinos, domiciliados y transeuntes, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 46 de la Instrucción para la formación del censo general de población; de acuerdo con lo que preceptua el Reglamento sobre población y términos municipales, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Maria de la Salud 28 febrero de 1931.—El Alcalde, Antonio Jordá.

**
Núm. 1387

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1929.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes y los extrac-

tos de las actas de las sesiones celebradas en el mes de abril último.

Se acordó conceder permiso a D. Jerónimo Capellá Llorens para convertir en escaparates las dos ventanas de la planta baja y ensanchar la puerta de la casa n.º 6 de la calle del Rosario de esta Ciudad.

Se acordó exponer al público, por diez días, a efectos de reclamación una solicitud de D. Antonio Cardell Bosch.

Se acordó aprobar las cuentas de ingresos por recaudación de los derechos de Degüello, del mes de abril último, importante pesetas 2162'27, y las de arbitrios municipales de la Plaza de Abastos, durante dicho mes, arrojando pesetas 461'90.

Se dió cuenta de haber presentado la dimisión del cargo de Vigilante del Impuesto de Consumos de esta ciudad, Don Narciso Romero Calvó.

Se acordó gratificar con 50 pesetas al «Orfeón Mahonés», en su expedición a esta Ciudad que tendrá lugar el día 5 del actual.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó aprobar la cuenta de recaudación del impuesto de Consumos del mes de marzo, arrojando su producto líquido para el Municipio de pesetas 7.573'54.

Se acordó designar al Sr. Alcalde Presidente para que representando a este Ayuntamiento, para que asista a la reunión del representante de Ayuntamientos de Menorca, que tendrá lugar en Mercadal, día 12 del actual, a las 11.

Se acordó nombrar comisionado de este Ayuntamiento al Secretario de esta Corporación para asistir al juicio de revisión de expedientes de los mozos del actual reemplazo y anteriores, ante la Junta de Clasificación y Revisión de Menorca, que tendrá lugar el día 15, a las 10, en la Ciudad de Mahón.

Se acordó quedar enterado de un atento oficio de D. Salvador Pensabene Oliver, agradeciendo a este Ayuntamiento el nombramiento de Interventor de sus fondos.

Se dió cuenta de haberse recibido en esta Alcaldía, los planos, memoria y presupuesto de gastos del edificio que el Ayuntamiento proyecta levantar en la Plaza del Borne de esta Ciudad, para una Escuela graduada de niños, en cuatro Secciones.

Sesión ordinaria, del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó quedar enterado de un atento escrito del Sr. Presidente de la Comisión organizadora para concurrencia de los Fabricantes de calzado de esta Ciudad a las próximas Exposiciones de Barcelona y Sevilla, agradeciendo al Ayuntamiento su cooperación y apoyo.

Se acordó quedar enterado de una muy atenta carta del Sr. Presidente del «Fomento del Civismo, Cultura y Ciudadanía» de Palma de Mallorca, significando a este Ayuntamiento su más sentido pésame por el fallecimiento del honorable D. Pedro Mesquida Capellá, q. e. p. d., como primer ciudadano.

Se acordó acceder a lo solicitado por D. Francisco Pons Tortella, Auxiliar-Escribiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, librándole certificación justificativa de que viene figurando como tal Auxiliar-Escribiente en los presupuestos municipales ordinarios de este Ayuntamiento desde el 23 de octubre del año 1923 hasta la fecha, haciendo constar al mismo tiempo su celo y aptitud con que ha desempeñado dicho cargo.

Se acordó aprobar los Repartimientos individuales de los arbitrios extraordinarios de la Tarifa 2.ª del Impuesto de Consumos de los habitantes del extrarradio de este término municipal, formado por el corriente año de 1929.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó conceder permiso a Don Antonio Cardell Bosch para trasladar al edificio n.º 31 de la calle del Degollador el motor eléctrico de medio H. P. destinado a usos industriales.

Se acordó contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas, con cargo a imprevisos, a la suscripción para regir un Monumento a S. M. la Reina María Cristina q. e. p. d.

Se acordó asistir en Corporación el Ayuntamiento a la Solemnísima Procesoión en honor de María auxiliadora, el día 26 del actual, a las seis y media de la tarde.

Se acordó efectuar un recorrido en los lavaderos de las fuentes públicas del Paseo de San Juan, y otro recorrido, para su conservación en el puente del canal de los huertos.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó conceder una subvención de veinticinco pesetas, con cargo a imprevistos, para atender a los gastos que ocasionará al Sindicato Avícola de Menorca, en Mahón, el 2.º concurso que celebrará en el mes de octubre próximo.

Se dió cuenta de la distribución de 16.096 pesetas quince céntimos recaudadas por la Diputación provincial en el año de 1927, por el concepto de arbitrios de Exportación, cuya distribución fué acordada por los Alcaldes de esta Isla.

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 8 del actual mes de junio, acordó aprobar el precedente extracto de los acuerdos tomados durante el mes de mayo último, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ciudadela 10 de junio de 1929.—Sebastián Febrer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Guitart.

Núm. 2031

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno durante el 2.º cuatrimestre de 1930.

Sesión ordinaria del día 31 de mayo de 1930.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Enterarse del acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal permanente en 7 de abril último, por la que acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1929. Por unanimidad fueron aprobadas las expresadas cuentas y todos los demás documentos inherentes a las mismas. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para gestionar y resolver el asunto relacionado con la Banda Municipal; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4 de junio.—Por unanimidad fue aprobado un presupuesto extraordinario y se acordó exponerlo al público a efectos de reclamación por espacio de quince días previos los anuncios ordenados. Enterarse de las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde referentes a la Banda municipal; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28 de junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para practicar las gestiones necesarias relativas al ofrecimiento hecho por la «Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros», sobre un préstamo de 80.000'00 pesetas. Cumplimentar un oficio del Instituto Geográfico y Catastral, nombrando a una Comisión para llevar a término lo que en el mismo se ordena. Proseguir y terminar los repartimientos de los arbitrios municipales del presente año 1930; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar y exponer al público a efectos de reclamación por término de quince días los padrones de los arbitrios municipales del presente año. Readmitir a los Músicos de la disuelta Banda municipal y reconstitución de la misma; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6 de agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Cambiar la rotulación de la calle de Beata Catalina Thomas, con la de calle de Santa Catalina Thomas; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8 de agosto de 1930.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Enterarse de varios acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, de una carta de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y de otro documento de dicha entidad, de los planos levantados para la construcción de una Escuela Graduada y de las manifestaciones verbales hechas por el Sr. Alcalde Presidente; y en su consecuencia se acordó proceder al levantamiento de una Escuela Graduada de cuatro grados; contratar un empréstito de 80.000'00 pesetas con la entidad Caja de Pensiones para la vejez y de Ahorros; Acudir al auxilio del Estado para el levantamiento del mentado grupo escolar; Exponer al Público a efectos de reclamación los planos y proyectos levantados por el Arquitecto Sr. Forteza y facultar al Sr. Alcalde Presidente para proseguir las actuaciones y dictar cuantas providencias crea necesarias hasta la convo-

catória del concurso; y se levantó la sesión.

Binisalem 31 de agosto de 1930.—El Alcalde, Jaime Martí.—P. A. del A. P.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Aprobado este extracto por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada por la misma el día primero de septiembre de 1930.—El Secretario, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Martí.

**

Núm. 1109

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el primer cuatrimestre del ejercicio de 1930.

Sesión extraordinaria del día 26 de febrero.—Fué constituido el Ayuntamiento a tenor del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 de febrero actual y nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Antonio Bibiloni Pons.

Extraordinaria del día 27 de febrero.—Fué aprobada el acta anterior.—Fueron elegidos en consonancia con el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 de febrero del año en curso y a tenor del artículo 120 del vigente Estatuto municipal, los Tenientes de Alcalde de este Municipio.

Extraordinaria del día 5 de marzo.—Fué aprobada el acta anterior.—Procedió en consonancia con el artículo 122 del Estatuto municipal vigente a la elección de las Comisiones que han de integrar el Ayuntamiento que se acordó fuesen cuatro; Hacienda, Fomento y Beneficencia, Obras y Sanidad y Cementerios.—Quedó señalado los miércoles de cada semana para celebrar la sesión la Comisión permanente a la hora de las diez treinta minutos; y los plenos ordinarios de este cuatrimestre, cuando el Alcalde lo crea oportuno dentro el período legal.

Extraordinaria del día 7 de marzo.—Procedió a la elección de los suplentes de los Tenientes de Alcalde en consonancia con el artículo 120 del Estatuto municipal.

Ordinaria del día 22 de abril.—Fué aprobada el acta anterior.—Fué creado el Pósito municipal que previene el R. D. del Ministerio de Economía Nacional de fecha 17 de diciembre último fijando la anualidad del mismo en pesetas cuatrocientas sesenta y dos con cuarenta y dos céntimos cuya cantidad es la que corresponde al uno por ciento del presupuesto de ingresos últimamente aprobado. Nombrase una Comisión integrada por el Señor Presidente y el Concejal Señor Benassar Gelabert para que se cercioren de la forma como construyen los otros Ayuntamientos interesados con el nuestro los caminos vecinales números 504 y 522 denominados de Sineu y de Costitx respectivamente y hecho den cuenta a la Corporación.

Ordinaria del día 23 de abril.—Fué aprobada el acta anterior.—Tratóse del trazado, presupuesto y construcción de los caminos vecinales números 504 y 522 de Sineu y Costitx respectivamente y con el fin de que tenga el Ayuntamiento la mayor suma de detalles acerca de dichas obras, acordose que el Sr. Alcalde y el concejal Sr. Benassar Gelabert se entrevistasen con el delineante de dichos caminos para conocer detalles del replanteo y demás relacionados con ello; y que los mismos también hagan gestiones con el Delegado de la Compañía Nacional Telefónica en Baleares para ver de conseguir la instalación de una rede telefónica en esta Villa que tiene solicitada el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 30 de abril.—Fué aprobada el acta de la anterior.—El Señor Alcalde dió cuenta de las gestiones realizadas con el delineante de los caminos vecinales números 522 y 504 de Costitx y de Sineu respectivamente cuyos caminos han de tener como minimum una anchura de seis metros y las expropiaciones que han de hacerse son de cargo del Ayuntamiento y en su vista acordose que la misma comisión haga gestiones encaminadas a encontrar una persona que por sus conocimientos en la materia pueda dirigir por cuenta del Ayuntamiento las obras de construcción de los expresados caminos y encontrada que sea lo comunique a la Corporación a los demás efectos.—Quedó sobre la mesa para su estudio una proposición del Concejal Sr. Ferrer referente a aumento en la nómina del Farmacéutico Titular de esta Villa.

Sancellas 5 de mayo de 1930.—El Secretario, Antonio Verd.—V.º B.º—El Alcalde, Bibiloni.

**

Núm. 644

Don Lorenzo Bosch Fullana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Manacor.

Certifico: Que la expresada Junta en sesión de cuatro del actual hizo la designación de Presidentes de Sección y sus Suplentes para las elecciones que puedan tener lugar en el próximo bienio, recaudando los nombramientos siguientes:

Sección 1.ª—Presidente: Don Rafael Alcover Vallespir.—Suplente: Don Pablo Zapata Garcías.

Sección 2.ª—Presidente: Don Antonio Forteza Miquel.—Suplente: Don Monserate Truyols Pont.

Sección 3.ª—Presidente: D. Bartolomé Caldentey Grimalt.—Suplente: D. Antonio Nadal Grimalt.

Sección 4.ª—Presidente: Don Antonio Bosch Bannasar.—Suplente: Don Juan Ramis Mayol.

Sección 5.ª—Presidente: Don Antonio Morey Pocovi.—Suplente: Don Antonio Vadell Ramonell.

Sección 6.ª—Presidente: D. Bartolomé Artigues Ribot.—Suplente: Don Mateo Soler Salas.

Sección 7.ª—Presidente: Don Juan Adrover Rotger.—Suplente: Don Juan Verd Ferrer.

Sección 8.ª—Presidente: Don Antonio Alcover Durán.—Suplente: Don Lorenzo Vives Galmés.

Sección 9.ª—Presidente: Don Mateo Adrover Adrover.—Suplente: D. Sebastián Veñy Riera.

Sección 10.ª—Presidente: Don Miguel Alcover Muntaner.—Suplente: D. Mateo Veñy Oliver.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil para su publicación en el B. O. de la provincia libro el presente que firmo con el V.º B.º del Señor Presidente, en Manacor a veinte y tres de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Caldentey.

**

Núm. 663

Don Vicente Ventura y Juan, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Antonio Abad, Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión del día cinco del actual, fueron designados Presidentes y Suplentes para las mesas electorales, los señores que a continuación se indican.

Distrito 1.º

Sección 1.ª—Presidente: Don José Bonet Ribas.—Suplente: Don José Vingut Ribas.

Sección 2.ª—Presidente: Don Pablo Boned Costa.—Suplente: Don Juan Tur Boned.

Distrito 2.º

Sección 1.ª—Presidente: D. Juan Bufi Serra.—Suplente: D. José Torres Riera.

Sección 2.ª—Presidente: Don Miguel Cardona Tur.—Suplente: Don Antonio Tur Torres.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la expresada Junta, en San Antonio a veinte y uno de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Ventura, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Ribas.

**

Núm. 664

D. Luis Casals Saurina, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Mercadal de Menorca.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa, en sesión celebrada el día primero del actual, procedió a la designación de los presidentes y suplentes respectivos de los distintos colegios de esta circunscripción, y que han de presidir las mesas electorales en cuantas elecciones se verifiquen durante el presente año y siguiente, habiendo recaído dichos nombramientos en los señores siguientes:

Distrito 1.º

Sección 1.ª Mercadal.—Presidente: don Jacinto Alberto Sintés.—Suplente: D. Sixto Vecino de Torres.

Sección 2.ª Fornells.—Presidente: don Miguel Caules Bagur.—Suplente: D. Salvador Vives Bisquert.

Distrito 2.º

Sección única.—Presidente: D. Bernardo Alzina Salom.—Suplente: D. Francisco Vidal Vacarizas.

Y para que conste y ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el B. O. de al misma, expido la presente de orden y

con el V.º B.º del Sr. presidente de la Junta en Mercadal a veinticinco de febrero de 1931.—El Secretario, Luis Casals.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Vidal.

**

Núm. 679

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen por ante este Juzgado a instancia del Procurador Don Bartolomé Bennaser Bennaser en representación de Don Antonio Pastor Marqués contra Don Miguel Bauzá Morales, se saca a pública subasta, por término de veinte días la mitad de la finca embargada en los dichos autos, habiéndose señalado para su remate el día treinta y uno del actual y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86 la que se ajustará a las condiciones que luego se dirán.

Mitad de la finca urbana consistente en casa compuesta de planta baja y algorfa de dos pisos señalada la algorfa con el número 10 de la calle de Maimó de esta ciudad y constando la planta baja de tres habitaciones, sótano, una dependencia que fué coladuría y corral con dos algibes. Dos de aquellas habitaciones tienen el portal respectivo dentro de un zaguán señalado con el número tres de dicha calle, cuya mitad ha sido justipreciada en siete mil quinientas pesetas.

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de compra.

Se saca a pública subasta la expresada finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, observándose para ello lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Se previene a los licitadores que no podrán exigir otro título de propiedad que los documentos aportados a los autos, los que estarán de manifiesto en la Secretaría.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Con el precio del remate no se extinguirán las cargas y gravámenes anteriores al del crédito del ejecutante las cuales quedarán subsistentes.

Palma de Mallorca a cuatro marzo de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

**

Núm. 639

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Maria Palmer Juan, de estado casada, profesión sin, hija de Franco y de Amelia, natural de Palma, vecina de idem, años y de paradero ignorado, procesada en causa que se le sigue por usurpación, alzamiento de bienes y estafa, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de notificarle su procesamiento, constituirse en prisión y ser indagada bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, para en su caso conducirla a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Palma veinte y seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

**

En virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando al del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que D. Pedro Oliver Guasp ha ingresado en dicho establecimiento a instancia del Director de la Casa Misericordia habiendo certificado la necesidad de su internado los facultativos D. José Sampol y D. José Mir; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 de mayo de 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquel alienado y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes del mentado recluido por término de un mes, para que comparezcan, en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquellos.

Palma de Mallorca a 26 de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 672

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente en virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio sobre pago de costas que se sigue ante este Juzgado de primera instancia en méritos de carta-orden de la Excmo. Audiencia de este Territorio contra Don Vicente Torres Riera como marido de D.^a Antonia Benito López, se sacan a pública subasta los derechos que le fueron embargados y son los que puedan derivarse de las acciones que ejercita la Sra. Benito en el juicio declarativo de mayor cuantía que promovió contra Don Bartolomé Cañellas y otros sobre incumplimiento de cierta transacción y otros extremos; cuyos derechos han sido justipreciados en veintiseis mil pesetas; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel número 86) el día treinta y uno de marzo próximo y hora de las doce.

Condiciones de sabasta

1.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio de los aludidos derechos, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Las diligencias estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinadas por los licitadores, y serán de cargo de éstos los gastos de subasta, remate y demás inherentes, al igual que el pago de derechos al Estado por la transmisión de bienes.

Palma de Mallorca veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 673

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Bonet Torres, de 19 años de edad, soltero, campesino, hijo de Vicente y de Catalina, natural de Ibiza, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para ser oído en sumario, número 171-1930 sobre estafa, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 652

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE IBIZA

El Señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de José Cardona Mayans, viudo, de setenta y un años de edad, ocurrido en esta ciudad en la noche del dos de noviembre último, contra Andrés Torres Costa de Can Beya, se expide el presente edicto ofreciendo dicho procedimiento a las hijas de dicho interfecto Lucía y Magdalena Cardona Torres, ausentes de esta isla y en ignorado paradero, a los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Ibiza veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Juan, Secretario.

Don Carmelo Miquel Ilario, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Vicente Torres Mari en concepto de mandatario de su hermana Catalina Torres Mari, casada, mayor de edad y vecina de San Francisco de Paula, solicitando la declaración de ausencia del marido de ésta José Tur Palerm, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:—Auto. Ibiza dos de febrero de mil novecientos veintinueve.—S. S.^a Dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de José Tur Palerm, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia de San Francisco de Paula de esta isla, sin que deba surtir efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Publíquense así mismo por dos veces y con intervalo y término de dos meses, los oportunos edictos llamando al ausente, debiendo insertarse dichos edictos en los mencionados periódicos oficiales y fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y de la parroquia de San Francisco de Paula, por ser el lugar de su último domicilio. Lo mandó y firmó el Sr. Don Carmelo Miquel Ilario, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Carmelo Miquel.—Ante mí, Vicente Juan.

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto transcrito, se expide el presente edicto llamando al ausente José Tur Palerm.

Ibiza cuatro de febrero de mil novecientos veintinueve.—Carmelo Miquel.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 661

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Catalina Juan Juan, de cuarenta y seis años de edad, casada, labradora y vecina de San Carlos, de esta isla, solicitando la declaración de ausencia y administración de los bienes de su marido José Colomar y Juan, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:—Auto. Ibiza veintitres de febrero de mil novecientos veintinueve.—S. S.^a Dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de José Colomar y Juan, casado, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia de San Carlos de esta isla, sin que deba surtir efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Publíquense así mismo por dos veces y con intervalo y término de dos meses, los oportunos edictos llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, debiendo insertarse dichos edictos en los mencionados periódicos oficiales y fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y de la parroquia de San Carlos, por ser el lugar de su último domicilio. Lo manda y firma el Señor Don Carmelo Miquel Ilario, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Carmelo Miquel.—Ante mí, Vicente Juan.

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto transcrito, se expide el presente llamando al ausente José Colomar y Juan y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes.

Ibiza veintidos de diciembre de mil novecientos treinta.—Carmelo Miquel.—Vicente Juan, Secretario.

Núm. 662

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente se hace saber, a los parientes de Margarita Llopart Mateu, de 40 años de edad, casada con Miguel Perelló, natural de Llubí, que a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia acompañada de certificación del Jefe y Auxiliar de la Sección de Psiquiatría de la Beneficencia provincial de Baleares, que acredita que la Margarita Llopart padece psicosis maniaco-depresiva, se está instruyendo en este Juzgado expediente para reclusión definitiva de la paciente, y se ha mandado oír a dichos parientes, emplazándoles por término de un mes, pasado el cual se resolverá, con o sin su audiencia.

Dado en Inca a veinte y siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

Por el presente se hace saber, a los parientes de Francisco Rayó Rotger, natural y vecino de Alaró, que a virtud de comunicación del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, se está instruyendo en este Juzgado, expediente para la reclusión definitiva de dicho paciente y se ha mandado oír a dichos parientes, emplazándoles por término de un mes pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 675

Por el presente se hace saber, a los parientes de Catalina Bennasar Campins, de 38 años de edad, soltera, natural de Campanet, que a virtud de comunicación del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, se está instruyendo en este Juzgado expediente para la reclusión definitiva de dicha paciente, y se ha mandado oír a dichos parientes, emplazándoles por término de un mes pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 676

Por el presente se hace saber a los parientes de Magdalena Crespi Serra, natural y vecina de La Puebla, que en virtud de comunicación del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, se está instruyendo en este Juzgado expediente para la reclusión definitiva de dicha paciente y se ha mandado oír a los mencionados parientes, emplazándoles por término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 671

CEDULA DE CITACION

En méritos del juicio verbal instado por el Procurador D. Bartolomé Bennaser en nombre de D. Miguel Palmer y Bosch contra D. Bernardino Palmer y Bosch o sus sucesores caso de haber fallecido, de ignorado paradero, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral el día once de marzo próximo a las doce y media horas, al objeto de celebrar el expresado juicio sobre otorgación de escritura pública y otros extremos; bajo apercibimiento de seguirlos en su rebeldía.

Palma 26 febrero de 1931.—Jaime Salvá, Secrerario.

Núm. 681

REGIMIENTO MIXTO

DE ARTILLERÍA DE MALLORCA

Debiendo proceder este Regimiento a la venta en pública subasta oral de pujas a la lana de una yegua de desecho cuyo acto tendrá lugar el día 7 del actual y horas a las 12 en el Cuartel de San Pedro se hace saber para conocimiento del público, teniendo presente que solo se admitirá la concurrencia a los que acrediten ser agricultores y ganaderos mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria según se previene en la R. O. Cr. de 11 de julio de 1916 (C. L. núm. 144).

Palma 2 de marzo de 1931.—El Comandante Mayor Indalecio Alonso.

Núm. 679

JUNTA PROVINCIAL

de Autoridades de Primera enseñanza de Baleares

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta provincial, se abre un nuevo periodo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, para que los Maestros que deseen prestar servicios en concepto de interinos, presenten instancia en la Secretaría de esta Junta (Sección administrativa de primera enseñanza) debiendo acompañar la partida de nacimiento, título de Maestro o certificación de haber hecho el depósito para la expedición, y hoja de estudios.

Los Maestros que ya figuran en lista y no hayan presentado hoja de estudios, deben hacerlo a la mayor brevedad, y los que tengan prestados servicios, hoja en que consten aquellos.

Palma de Mallorca 2 de marzo de 1931.—El Secretario, José Fernández de la Plata.—V.^o B.^o—El Presidente, Juan Capó.

CONTRIBUCION

Reparto general de Utilidades

Don Antonio Cañellas Coll, Recaudador municipal del Ayuntamiento de La Puebla (Baleares).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.^o de octubre de 1930 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 5 de agosto de 1930 sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercer día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca o fincas de donde procede el débito que se persigue bajo apercibimiento de suplirlos a su consta según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores

AÑO 1927

Catalina Aguiló Forteza 7'45 pesetas.
Julián Amengual Pascual 4'25
Domingo Alomar Estades 31'80
Magdalena Amengual Payeras 8'50
Miguel Amer Melis 3'20
Antonio Bac Ramón 2'15
Antonio Buaes Pascual 1'10
Jaime Capó Siquier 2'15
Teresa Coll Isern 7'45
Jaime Comas Cladera 147'35
Juan Cladera Gual 6'40
Joaquín Cañellas Vicot 31'80
Francisco Florit Perelló 5'30
Herederos de Guillermo Juliá Quintana 10'60
Ramón Margués Mayol 12'75
Agustín Miró Cortés 4'25
Juan Moncadas Vidal 3'20
Miguel Perelló Solivellas 2'15
Juan Pizá Mayol 10'60
Luis Pons Palou 4'25
Gabriel Sabater Crespi 2'15
Maria Dolores Sanlloriente 12'75
Miguel Serra de Gayeta 2'15
Pedro Serra de Gayeta 7'45
José Solivellas Clar 5'30
Margarita Socias Crespi 2'15
Juan Torrens Siquier 3'20
Miguel Vanrell Estarellas 2'15
Carmen Vanrell Rosich 23'35
Rafael Solivellas 4'25
Juan Sureda Boxadors 68'90
Juan Alomar Pujol Pbro. 7'45
Francisco Campomar Carrió 6'65
Bartolomé Ferragut Frontera 10'60
Gabriel Fornés Alba 6'40
Miguel Llabrés Tugores 2'15
Juan Massanet Verd 355'10
Margarita Torrens Crespi 7'45.

AÑO 1928

Maria Josefa Font Meliá 68'90
Francisco Siquier Munar 3'20

AÑO 1929

Rafael Caimari Perelló 9'55
Antonio Capó Femenia 3'20
Miguel Capó Siquier 5'30
Bartolomé Moncadas Palou 3'20
Antonio Rebas Figuerola 10'60
Juan Estelrich Muntaner 33'95
Guillermo Sureda Martínez 47'70
Antonio Torres Claplés 8'50
Juan Vanrell Seguí 194'00

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. de 2 de marzo de 1926 artículo 34 del Reglamento para su aplicación.

En La Puebla a 28 de febrero de 1931.—Antonio Cañellas.